ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

"ADECUACIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS MEDIOS DE ACCESO FÍSICOS DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DEL RIO II LOCALIDAD DE USME"

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, entre los fines esenciales del Estado se establece el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), fue creada mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició su operación a partir del 1 de enero de 2007, siendo la entidad rectora del sector hábitat. Su objeto es formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Mediante Decreto 121 de 2008 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, en el artículo 3, se dispone que la SDHT tiene como funciones, entre otras: "*b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. d. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat*. y *h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana".*

En el artículo 20 de la citada norma, se disponen, entre otras funciones de la Subsecretaria de la SDHT, las de: *"b.* Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda con el objeto de prevenir, mantener o preservar el derecho a la vivienda digna, al patrimonio y al orden público, en los términos de la Ley y los reglamentos". *"c. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas que adelanten planes y programas de vivienda por los sistemas de autogestión o participación comunitaria, así como de las transferencias del dominio de las soluciones de vivienda resultantes de los mismos, conforme a las normas y procedimientos establecidos sobre la materia."* y *"d. Diseñar mecanismos de prevención, control, inspección y vigilancia de las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de*

anuncio, captación de recursos, enajenación o arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, sin las autorizaciones legales pertinentes".

Que en el articulo 22 de la norma citada, se dispone, entre otras funciones de la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda: *a. Adelantar las investigaciones y demás actuaciones administrativas pertinentes cuando existan indicios de incumplimiento a las normas vigentes por parte de las personas naturales y jurídicas que realicen las actividades de enajenación o arrendamiento de vivienda, b. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para tramitar, sustanciar y resolver las investigaciones y las demás actuaciones administrativas que se adelanten en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control a las actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de vivienda. Estas facultades comprenden las de imponer sanciones, impartir órdenes, decretar medidas preventivas, resolver recursos, entre otras.*

A su vez, el Decreto Distrital 555 de 2021, por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C, respondiendo a varios desafíos, buscando armonizar los principios, objetivos y metas de la Agenda 2030, vinculando los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ordenamiento territorial.

El actual Plan de Desarrollo Distrital (PDD), "***UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"***, aprobado por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, tiene como propósito primordial hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, aumentando el acceso a vivienda digna, espacio público y equipamientos de la población vulnerable en suelo urbano y rural, con igualdad de oportunidades.

La Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda cuenta con el proyecto de inversión *7812 "FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA EN BOGOTÁ",* en el que se establece en el numeral 3. "*ALINEACIÓN CON LA AGENDA 2030 – OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE"* se establecieron unos objetivos de desarrollo sostenible como las metas ODS y son las siguientes.1 - De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países. Y por otra parte la meta y objetivo específico del proyecto es; 1. "*Realizar 100% de las actividades para dar cumplimiento a las sentencias".*

Ahora, teniendo en cuenta que el 06 de junio de 2014 se presentó una queja ante la SDHT en contra de la sociedad Promotora calle veintiséis S.A, para el caso, la enajenadora del proyecto residencial, tuvo fundamento en que el conjunto residencial no contaba con las ramplas para el libre acceso de las personas en condiciones de discapacidad a las zonas comunes. Conforme a lo anterior, la SDHT inicio la respectiva investigación, emitiendo la resolución No. 3122 del 28 de diciembre de 2016 en donde hace una reseña pormenorizada de los hallazgos, entre los más destacados esta "*falta de rampa de acceso de discapacitados al salón comunal*" y, particularmente, la inexistencia de "*andenes con rampas para discapacitados*". Así mismo destaco que "*el enajenador construyó un sendero peatonal que permite el acceso de discapacitados o personas con movilidad reducida, este sendero peatonal consiste en una rampa de acceso que inicia desde el acceso al conjunto residencial y se interrumpe por las pendientes de las curvas del terreno, [ya que] el proyecto ha sido implantado en zona de ladera. / El sendero peatonal es interrumpido por gradas que acceden a las demás torres del proyecto".* De otro modo la SDHT también hizo referencia a que las barreras arquitectónicas no solo incumplían las disposiciones del Decreto Distrital 108 de 1985 (art. 4º, cap. II.) y en el art. 7º del Decreto 1538 de 2005 sino además "*constituyen*

una deficiencia constructiva de carácter grave, [pues afectan] las condiciones de habitabilidad y uso de las zonas comunes."

Razón por la cual, la SDHT resolvió: *"(i) imponer a la Promotora Calle Veintiséis S.A. (en liquidación) multa por valor de "dieciocho millones ochocientos veintisiete pesos ($18.000.827) m/cte";*[6] *y (ii) requerir a la precitada sociedad para que, en el lapso de siete meses siguientes a la notificación de la resolución, se acogiera a la normatividad infringida y realizara las obras respectivas en aras de "solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las zonas comunes referentes a: 1- Falta rampa acceso de discapacitados al salón comunal (sic), 2- No existen andenes con rampas para discapacitados (…)", entre otros.*

El 20 de enero de 2017 la liquidadora suplente de la sociedad enajenadora, interpuso recurso de reposición contra la resolución 3112 de 2016, el recurso fue resuelto mediante resolución 519 del 4 de mayo de 2017, en donde la SDHT hace mención a que si bien la deficiencia constructiva era de suma gravedad "*existí[a] una imposibilidad material para subsanar el hecho, toda vez que el proyecto de vivienda fue implementado en zona de ladera cuya topografía y arquitectura se oponen a la subsanación de la situación irregular "*razón por la cual decidió confirmar la decisión en lo referente a la multa impuesta, y reponer la decisión de ordenar realizar las obras, por lo que exoneró a la sociedad de realizar los trabajos correspondientes a las rampas para discapacitados, argumentando el Principio general del Derecho de "*nadie está obligado a lo imposible".*

Teniendo en cuenta lo anterior consejo de Administración del Conjunto Residencial Vistas del Río II presentó una petición ante la Personería Local de Usme manifestando la inconformidad de la decisión y argumentando Derechos Fundamentales, la petición fue remitida a la SDHT a fin de que se adelantaran los trámites pertinentes.

Ahora, en vista de que la sociedad sancionada no había realizado el pago de la multa interpuesta, la SDHT continuo con los trámites administrativos respectivos, sin embargo, una vez verificada la existencia y representación legal de la sociedad Promotora Calle Veintiséis, se evidencia que la misma "*fue liquidada mediante Acta No. 19 de la asamblea de accionistas del 10 de julio 2017, (…) inscrita el 3 de agosto de 2017 [ante] la Cámara de Comercio de Bogotá".* y teniendo en cuenta que la liquidación tiene como efecto la desaparición de la personería jurídica y por consiguiente la pérdida de su capacidad para ser sujeto de Derechos y Obligaciones, la SDHT concluyó que no era viable continuar con el trámite administrativo por lo que decidió en la Resolución 2189 del 28 de septiembre de 2017, resolvió declarar *"culminada la orden impuesta en la Resolución No. 3122 del 28 de diciembre de 2016 (…), modificada por la Resolución No. 519 del 04 de mayo de 2017".*

Por consiguiente, la señora Dora Isabel Martínez, actuando como agente oficiosa de su padre (persona residente en el conjunto, en condición de discapacidad) presentó acción de Tutela en contra de la Secretaria Distrital del Hábitat de Bogotá, por no realizar acciones tendientes a subsanar las deficiencias constructivas y las mismas vulneraron los Derechos Fundamentales a la vida, a la dignidad humana, a la vivienda digna, a la igualdad y a la libre locomoción de su agenciado.

El 07 de enero el Juzgado Treinta y Seis Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C, decidió negar el amparo porque no se cumplía con el requisito de subsidiariedad y manifestó: "*la materialización efectiva de unas obras de infraestructura, no solo porque las pretensiones implican derechos colectivos, sino además, porque asumir una determinación de esa naturaleza implicaría la*

utilización de la acción de tutela para ordenar gasto con el objetivo de materializar una obra pública". Agrego que no se configuraba un perjuicio irremediable.

Conforme a lo anterior, la agente oficiosa impugnó la decisión al considerar que no existía otro mecanismo para hacer valer los derechos fundamentales invocados. El 24 de febrero de 2020 el Juzgado Cincuenta y Cuatro Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C, confirmó la sentencia impugnada y además agregó que la acción de tutela se interpuso 6 años después, por lo que no se cumplían con los requisitos de inmediatez y subsidiariedad.

La tutela en mención fue seleccionada por la H. Corte Constitucional para su respectivo análisis, en donde se destacó que el actor es una persona en condiciones de discapacidad, y que al parecer en el mismo conjunto existen más personas en condiciones de discapacidad que afrontan iguales o similares situaciones. Asimismo, las familias que residen en el conjunto son de escasos recursos, que no pueden por sus propios medios realizar las obras necesarias para remover los obstáculos que impiden la libertad de locomoción de las personas en condiciones de discapacidad, por lo que la H. Corte Constitucional concluyó que teniendo en cuenta que la situación de vulneración de Derechos Fundamentales persiste y que la SDHT es la entidad encargada de velar por la protección de los compradores de los inmuebles y por la garantía efectiva a la vivienda digna, la H. Corté Constitucional decidió en lo que respecta a la SDHT *"**ORDENAR** a la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá que: (i) en el término de dos (2) meses, contado a partir de la notificación de la presente providencia, realice un estudio técnico con miras a determinar las posibles alternativas que puedan adoptarse en aras de eliminar o superar las barreras y obstáculos arquitectónicos que impiden el libre acceso a las zonas comunes y la libre locomoción de las personas en condición de discapacidad que habitan en el Conjunto Residencial Vistas del Río II; (ii) una vez determinadas las diversas alternativas de solución, en el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del término anterior, ponga los copropietarios del conjunto residencial al tanto del estudio y de sus resultados y coordine con ellos la definición de la alternativa que resulte más adecuada; (iii) en todo caso, la solución definitiva a los problemas de accesibilidad de las áreas comunes del conjunto, deberá estar ejecutada y concluida dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la aprobación de la medida, como resultado del ejercicio de coordinación entre la SDH y los copropietarios del conjunto residencial."*

Teniendo en cuenta a lo dispuesto por la H. Corte Constitucional, se modificó la ficha del proyecto de inversión 7812, de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda incluyendo dentro de sus metas "*Realizar 100% de las actividades para dar cumplimiento a las sentencias."* Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la H. Corte constitucional y realizar el proceso de contratación de obra con la finalidad de determinar las posibles alternativas que puedan adoptarse en aras de eliminar o superar las barreras y obstáculos arquitectónicos que impiden el acceso a las personas en condiciones de discapacidad y así proteger los Derechos Fundamentales a la vida, a la dignidad humana, a la vivienda digna y a la libre locomoción del actor de las personas que residen en el conjunto.

Conforme a lo anterior, la SDHT adelantó el proceso de contratación por concurso de méritos No. **SDHT-CMA-031-2022** cuyo objeto fue **ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS MEDIOS DE ACCESO AL MEDIO FISICO DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DEL RIO II_LOCALIDAD DE USME**, con la finalidad de cumplir con el inciso primero de la sentencia en cita, la cual ordenaba realizar *"un estudio técnico con miras a determinar las posibles alternativas que puedan adoptarse en aras de eliminar o superar las barreras y obstáculos arquitectónicos que impiden el libre*

acceso a las zonas comunes y la libre locomoción de las personas en condición de discapacidad que habitan en el Conjunto Residencial Vistas del Río II".

En desarrollo del contrato anterior, la SDHT exigió que el contratista realizara el respectivo estudio mediante la ejecución de seis (6) fases, atendiendo las directrices urbanísticas aplicables al caso, discriminadas así:

- Fase 1. Diagnostico Técnico Normativo.
- Fase 2. Conocimiento Integral Arquitectónico.
- Fase 3. Elaboración de Alternativas.
- Fase 4. Estudios Técnicos Integrales de Licenciamiento
- Fase 5. Gestión Administrativa
- Fase 6. Análisis técnico económico y de sector

Teniendo en cuenta lo anterior la consultoría presentó dos alternativas a la comunidad; la primera es la construcción de rampas en concreto, y la segunda, el suministro e instalación de sistemas salva escaleras. Acogiéndose la comunidad a la recomendación realizada por el consultor, y según la idoneidad y durabilidad de la alternativa, fue elegida la alternativa número uno:

"CONSTRUCCION DE RAMPAS EN CONCRETO"

El conjunto Vista del Rio II PH ostenta una mayor área de zonas verdes de la mínima requerida en las normas urbanísticas vigentes a la época del proyecto, razón por la cual la primera alternativa recomendada, de acuerdo a la normativa colombiana para la accesibilidad a personas diversamente hábiles, proponemos un sistema de rampas en concreto con una resistencia a la compresión de 3.000 PSI en las áreas de zonas verdes disponibles contiguas a las escaleras existentes, las cuales por su tamaño nos permiten desarrollar la longitud requerida para la implementación de las pendientes correspondientes, descansos y ancho mínimo requerido para estas y así interconectar todas las torres de la propiedad horizontal. Así mismo acompañadas de un sistema de seguridad para el tránsito peatonal comprendido por barandales metálicos perimetral al desarrollo de la misma.

Las placas de piso en pendientes de concreto contarán con dilataciones en forma de espina de pescado que garanticen la evacuación del agua lluvia para no afectar la durabilidad de la placa por estancamientos hídricos y que además sirva de mecanismos de seguridad en el rodamiento de implementos de tránsito de personas diversamente hábiles o para el tránsito peatonal, evitando que la superficie produzca accidentes con ocasión de una superficie lisa.

En todo caso para ambas alternativas resulta indispensable la realización de obras que permitan que las rampas existentes y pasos peatonales que conectan las torres con los respectivos parqueaderos y zonas laterales se ajusten a las medidas normativamente exigibles mediante la remoción de elementos constructivos básicos y elementos de alumbrado interno.

Estimativo presupuestal de mantenimiento y sostenibilidad

Para este tipo de construcción se estima que para su mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo se requieren labores de limpieza semanales por parte de personal no calificado con el fin de evitar

deterioros prematuros. La limpieza es de carácter general sin intervenciones de químicos especiales, sino estrictamente limpieza y retiro de suciedad natural en las rampas.

Para su sostenimiento adecuado en el tiempo se deberá realizar mantenimiento en la pintura de las barandas metálicas por lo menos una vez al año, estimando que para su uso se dispongan de máximo tres (3) galones de pintura esmalte color negro semi mate, aunado a la mano de obra para desarrollar esta actividad.

Se estima que su costo anual considerando las labores de mano de obra y materia prima tendrá un costo anual aproximado de máximo un equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.

Bajo la aprobación de esta alternativa, se llevaron a cabo lo estudios y diseños de orden topográfico, estructural, geotécnico, arquitectónico, hidráulico, eléctrico, ambiental y de SST, los cuales son la base fundamental del presente proceso, pues establecen las condiciones técnicas que regirán la futura construcción de rampas en concreto y demás actividades previstas, así como el estudio de mercado que sustenta el presupuesto establecido.

Por todo lo anterior, requiere la SDHT contratar bajo la modalidad pertinente, la "*ADECUACIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS MEDIOS DE ACCESO FISICOS DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DEL RIO II LOCALIDAD DE USME.*"

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

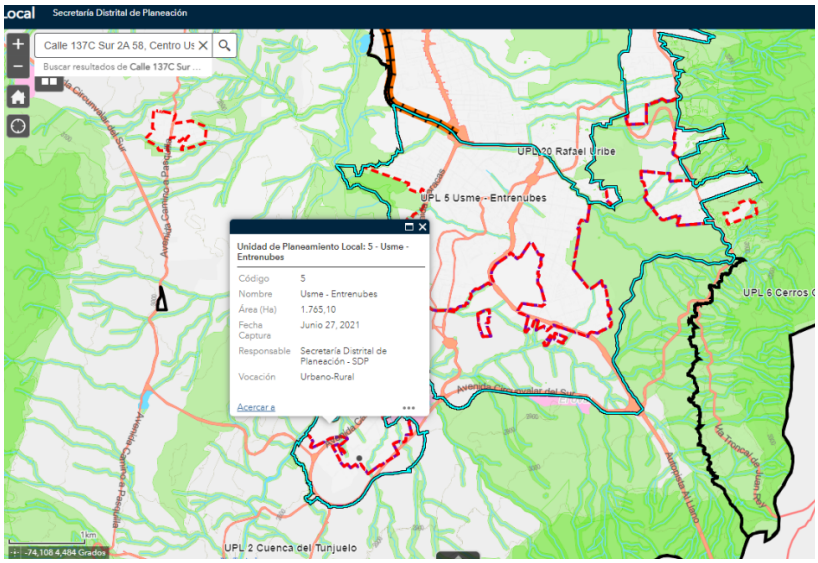
Al respecto, de conformidad con los datos suministrados por el consultor, se estima la intervención de cuatro zonas en el Conjunto Residencial Vista del Rio II. En la primera zona de intervención es realizará la construcción de un rampa en concreto con las especificaciones técnicas descritas en los diseños, la cual conectará con el canal de tránsito peatonal existente dando conectividad entre la zona de ingreso o portería con la comunicación a las torres de donde habitan los usuarios al conjunto y donde pueda transitar libremente personas en condición de discapacidad, junto con la instalación de iluminación mínima requerida. En la zona No. 2 se realizará una adecuación a la escalera existente, mediante la construcción de una rampa que permita la conexión con el parqueadero principal y los canales de comunicación peatonal internos colindantes con la torre No. 1. Adicionalmente se realizarán actividades de demolición de algunos elementos constructivos para garantizar el ancho mínimo requerido como zona de tránsito peatonal y para personas en condiciones de discapacidad, así como la instalación de la iluminación existente de una forma que no afecte el tránsito en la zona. En la zona de intervención No. 3 y 4 se plantea la construcción completa de rampas en concreto en las especificaciones detalladas en los diseños respectivos, las cuales conectaran las torres 2 y 3 con el resto del conjunto, para garantizar el tránsito peatonal idóneo y de personas en condición de discapacidad según las reglas aplicables y la instalación de iluminación mínima requerida.

a. Localización:

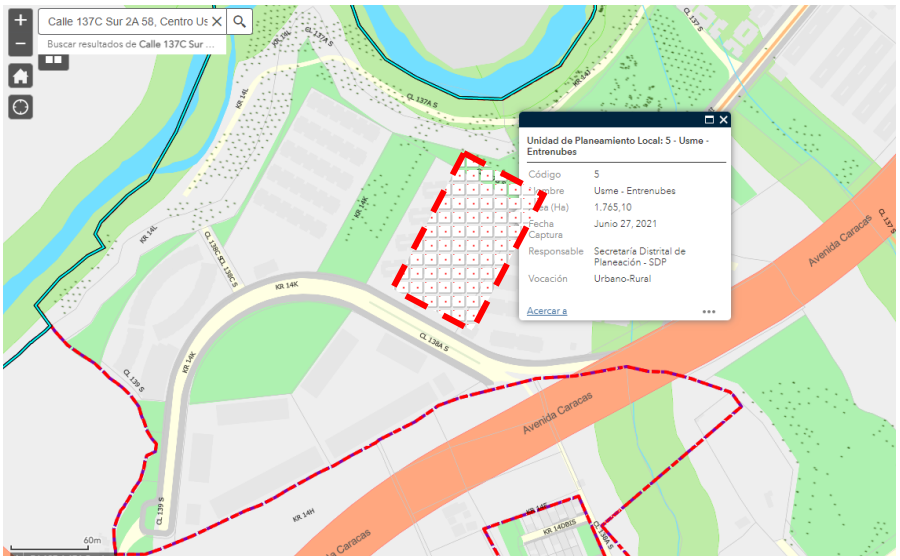
El objeto del presente proceso se desarrollará en la ciudad de Bogotá en el **CONJUNTO RESIDENCIAL**

VISTA DEL RIO II_LOCALIDAD DE USME (Calle 137 C Sur # 3c-58 (Antigua) Calle 138 A Sur #14-58 (nueva)) EN BOGOTA D.C.

Se localiza así:



Fuente sdpbogota.maps.arcgis.com: Localización: UPL 5 Usme Entrenubes)



Fuente sdpbogota.maps.arcgis.com: Acercamiento Localización: UPL 5 Usme Entrenubes

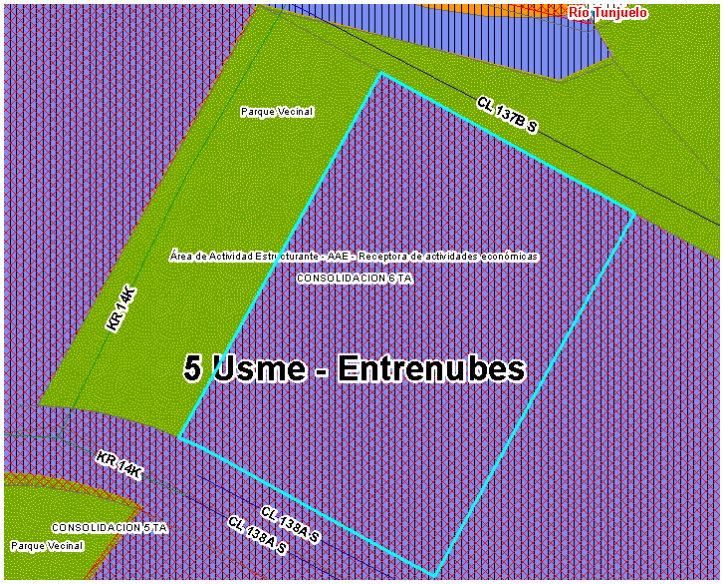


Localización Detallada. Fuente ArcGIS SDP



Localización y Tratamiento Urbanístico: Fuente SDP

"ADECUACIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS MEDIOS DE ACCESO FÍSICOS DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA DEL RIO II LOCALIDAD DE USME"



Así mismo, consultado el mapa CG-7 “ACTUACIONES ESTRATÉGICAS”, se pudo determinar que el predio referido se encuentra localizado dentro del ámbito delimitado de la Actuación Estratégica No. 23 Borde Usme

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras para ejecutar son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	UN	CANT
COSTOS DIRECTOS		
ZONA DE INTERVENCIÓN 1		
PRELIMINARES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA		
CERRAMIENTO DE PROVISIONAL DE OBRA (LONA-MALLA)	ML	58.49
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	41.65
DEMOLICIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN (EXISTENTE)	M3	5.90
EXCAVACIÓN MANUAL, PERFILADA DEL TERRENO (DE 0 A 30CM)	M2	10.80
EXCAVACIÓN MANUAL ZARPA, MURO DE CONTENCIÓN	M3	15.16

LLENOS DE RECEBO COMPACTADO (MEJORAMIENTO DE RAMPA H=0.3M Y LLENO A NIVEL)	M3	18.31
LLENOS DE RECEBO COMPACTADO (ZARPA DE MURO DE CONTENCIÓN)	M3	15.16
ESTRUCTURA EN CONCRETO		
ARMADA Y FUNDIDA DE PLACA PARA RAMPA H:10CM 3000PSI	M2	17.45
ARMADA Y FUNDIDA DE MURO DE CONTENCIÓN CON ZARPA (SEGÚN DISEÑO,)	M3	8.54
DILATACIÓN DE PLACAS	ML	9.69
ACERO DE ESTRUCTURA (PLACA Y MURO DE CONTENCIÓN)	KG	1,123.58
CARPINTERIA METALICA		
PASAMANOS PARA RAMPA	ML	28.52
BARANDA METALICA DE RAMPA (SEGÚN DETALLE)	ML	36.92
INSTALACIONES ELECTRICAS		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 55W INCLUYE POSTE METALICO DE 8,4 MTS DE ALTURA EFECTIVA CON BRAZO Y ELEMENTOS DE INSTALACIÓN	UND	1.00
COSTOS GENERALES Y URBANISMO		
ASEO Y LIMPIEZA	M2	130.22
EMPRADIZACIÓN	M2	38.78
ZONA DE INTERVENCIÓN 2		
PRELIMINARES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA		
CERRAMIENTO DE PROVISIONAL DE OBRA (LONA-MALLA)	ML	88.23
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	5.26
DESMONTE DE POSTES DE ENERGIA	UND	8.00
DEMOLICIÓN DE DADOS DE CONCRETO PARA ALUMBRADO	UND	8.00
DEMOLICIÓN DE ESCALERAS EXISTENTES	M3	0.50
DEMOLICIÓN DE PLACA (PARQUEADERO)	M2	5.26
DESMONTE DE BARANDA EXISTENTE	ML	70.10

EXCAVACIÓN MANUAL, PERFILADA DEL TERRENO (DE 0 A 30CM)	M2	5.26
EXCAVACIÓN MANUAL VIGA DE CIMENTACIÓN, MURO DE CONTENCIÓN	M3	1.58
LLENOS DE RECEBO COMPACTADO (MEJORAMIENTO DE RAMPA H=0.3M)	M3	1.58
LLENOS DE RECEBO COMPACTADO (VIGA DE CIMENTACIÓN)	M3	0.79
ESTRUCTURA EN CONCRETO		
ARMADA Y FUNDIDA DE PLACA PARA RAMPA H:10CM 3000PSI	M2	5.26
DILATACIÓN DE PLACAS	ML	2.92
ARMADA Y FUNDIDA MUROS DE CONTENCIÓN E=10CM 3000PSI (CON VIGA DE CIMENTACIÓN)	ML	8.76
ACERO DE ESTRUCTURA (PLACA Y MURO DE CONTENCIÓN)	KG	70.15
CARPINTERIA METALICA		
BARANDA METALICA DE RAMPA (SEGÚN DETALLE)	ML	70.10
INSTALACIONES ELECTRICAS		
INSTALACIÓN DE SALIDA PARA LUMINARIA	UND	8.00
COSTOS GENERALES Y URBANISMO		
ASEO Y LIMPIEZA	M2	6.13
ZONA DE INTERVENCIÓN 3		
PRELIMINARES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA		
CERRAMIENTO DE PROVISIONAL DE OBRA (LONA-MALLA)	ML	60.84
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	86.57
EXCAVACIÓN MANUAL, PERFILADA DEL TERRENO (DE 0 A 30CM)	M2	85.77
EXCAVACIÓN MANUAL, TERRACEO ANDENES	M3	150.97
LLENOS DE RECEBO COMPACTADO (MEJORAMIENTO DE RAMPA H=0.3M)	M3	25.73
ESTRUCTURA EN CONCRETO		
ARMADA Y FUNDIDA DE PLACA PARA RAMPA H:10CM 3000PSI	M2	85.60

ARMADA Y FUNDIDA MUROS DE CONTENCIÓN E=10CM 3000PSI (SEGÚN DETALLE)	ML	44.30
DILATACIÓN DE PLACAS	ML	47.65
ACERO DE ESTRUCTURA (PLACA Y MUROS)	KG	787.59
CARPINTERIA METALICA		
BARANDA METALICA DE RAMPA (SEGÚN DETALLE)	ML	142.25
INSTALACIONES ELECTRICAS		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 55W INCLUYE POSTE METALICO DE 9 MTS DE ALTURA EFECTIVA CON BRAZO Y ELEMENTOS DE INSTALACIÓN	UND	1.00
COSTOS GENERALES Y URBANISMO		
ASEO Y LIMPIEZA	M2	119.10
EMPRADIZACIÓN	M2	15.00
ZONA DE INTERVENCIÓN 4		
PRELIMINARES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA		
CERRAMIENTO DE PROVISIONAL DE OBRA (LONA-MALLA)	ML	47.50
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	53.67
EXCAVACIÓN MANUAL, PERFILADA DEL TERRENO (DE 0 A 30CM)	M2	53.67
EXCAVACIÓN MANUAL, TERRACEO ANDENES	M3	64.41
LLENOS DE RECEBO COMPACTADO (MEJORAMIENTO DE RAMPA H=0.3M)	M2	53.67
ESTRUCTURA EN CONCRETO		
ARMADA Y FUNDIDA DE PLACA PARA RAMPA H:10CM 3000PSI	M2	53.67
ARMADA Y FUNDIDA MUROS DE CONTENCIÓN E=10CM 3000PSI	ML	32.80
DILATACIÓN DE PLACAS	ML	29.82
ACERO DE ESTRUCTURA (PLACA Y MUROS)	KG	573.07
CARPINTERIA METALICA		
BARANDA METALICA DE RAMPA (SEGÚN DETALLE)	ML	87.78

INSTALACIONES ELECTRICAS		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 55W INCLUYE POSTE METALICO DE 9 MTS DE ALTURA EFECTIVA CON BRAZO Y ELEMENTOS DE INSTALACIÓN	UND	1.00
COSTOS GENERALES Y URBANISMO		
ASEO Y LIMPIEZA	M2	78.13
EMPRADIZACIÓN	M2	11.00
ZONA DE INTERVENCIÓN (AREAS COMUNES SUMINISTRO DE BARANDAS)		
PRELIMINARES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA		
CERRAMIENTO DE PROVISIONAL DE OBRA (LONA-MALLA)	ML	52.60
CARPINTERIA METALICA		
BARANDA METALICA DE RAMPA (SEGÚN DETALLE)	ML	46.10
COSTOS GENERALES Y URBANISMO		
ASEO Y LIMPIEZA	M2	57.36

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital del Hábitat pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se derive de la presente Licitación Pública, mediante actas parciales de obra de acuerdo a las cantidades de obra ejecutada aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, a los precios unitarios fijos determinados en su propuesta, en el contrato y al cronograma previamente presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, en los siguientes términos:

1. Actas parciales acorde al valor realmente ejecutado de la obra desde el 20% de ejecución hasta el 90% del valor del contrato.
2. El saldo final no inferior al 10% del valor total del contrato a la entrega de las obras con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el interventor.

Los pagos al contratista por concepto de obras ejecutadas, se liquidarán en pesos colombianos mensualmente, de acuerdo con las cantidades de obras aceptadas y recibidas a satisfacción por la

interventoría quien debe firmar en la respectiva acta, la cual debe contener el desglose del AIU correspondiente; con los porcentajes que fueron aprobados y determinados en la propuesta y en el contrato de obra.

Las actas parciales y el acta de recibo final deben ser firmadas por el Contratista, el Interventor, y/o el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Constancia de legalización del contrato. (primer pago)
- Acta de inicio (primer pago)
- Informe de supervisor y contratista – con soportes cuando se requiera (todos los pagos)
- Las certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos establecidos en 1 artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, la cual se hará mediante la certificación expedida por el revisor fiscal. Se debe tener en cuenta que el valor factura debe corresponder al valor final del acta de corte de obra y se realizará sobre ella los descuentos de ley, de acuerdo con las obras efectivamente realizadas por el contratista y autorizadas previamente por la interventoría del contrato (todos los pagos)
- Factura, documento equivalente o cuenta de cobro. (todos los pagos)
- Solicitud de modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera)
- Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera)
- Garantías de los cambios anteriores. (cuando se requiera)
- Acta de liquidación (pago final)

El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la entrega del informe final de la obra que debe venir avalado por la Interventoría.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

La infraestructura a construir corresponde a las técnicas de pavimentación y mejoramiento de la superficie. Esta técnica tiene un uso difundido en el país, en las que indican como llevar a cabo actividades para la construcción de una nueva estructura de pavimento y demás obras para el mejoramiento y rehabilitación de vías de tercer orden.

a. Materiales

De acuerdo con los Análisis de Precio Unitario entregados por la consultoría respectiva, se estiman los siguientes materiales según las cantidades determinadas en el presupuesto:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	**UNIDAD DE MEDIDA**
GUADUAS DE 6M	UND
TELA VERDE DE CERRAMIENTO	ML
PUNTILLAS	KG
LISTONES DE MADERA	UND
ACERO	KG
NYLON	ML
CAL HIDRATADA	KG
HERRAMIENTA MENOR	%
ROTOMATILLO DEMOLEDOR 1400-1600 WATS	HR
RECEBO COMUN	UND
RECEBO COMUN (zarpa muro de contención)	UND
CONCRETO 3000 PSI GC	M3
GRAVILLA 1/2"	M3
GEOTEXTIL NT 2500	M2
TUBO PVC PERFORADO DE 4"	ML
CUNETA	ML
DISCO CORTE CONCRETO (DIAMANTADO)	un
ACERO DE REFUERZO	kg
ALAMBRE NEGRO N18	kg
POSTE DE ACERO INOXIDABLE 50MM	ML
BRIDA DE ACERO 5MM	UND
CHAZO EXPANSIVO	UND
SOPORTE DE ACERO INOXIDABLE 30MM	UND
TUBO METÁLICO GALVANIZADO DE 3"X8M (POSTE ILUMINACIÓN BRAZO SENCILLO	UND

LUMINARIA LED DE 55W	UND
CABLE ENCAUCHETADO DE 3X12	ML
CAJA DE EMPALME	UND
DETERGENTE INDUSTRIAL	KG
TIERRA NEGRA	M3
GRAMA	M2
DISTANCIADORES	UND
DESMOLDANTE	M2
PLATINA DE ANCLAJE	UN
CHAZOS EXPANSIVOS	UN
TUBO CONDUIT METALICO	ML
SOPORTES	UN
CABLE ELETRICO	ML
CAJA DE PASO DE 40X40	UN
TUBO METALICO GALVANIZADO DE 3"X8M (POSTE ILUMINCACION BRAZO SENCILLO	UND

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

- Levantamiento topográfico, con carteras topográficas
- Plano de localización de la zona de influencia
- Estudios y diseños arquitectónicos
- Estudios y diseños estructurales
- Estudios y diseños eléctricos y fotométricos
- Presupuesto oficial
- Licencia de construcción con sus anexos
- Plan de manejo ambiental
- Documento de GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de

este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Ingeniero Civil, y/o Ingeniero de vías y transporte, y/o ingeniero geotecnista con tarjeta profesional vigente y con especialización y/o maestría y/o doctorado con énfasis en: vías, vías terrestres, infraestructura vial, gerencia de proyectos y/o gerencia de construcción.
- Un (1) Ingeniero Civil, y/o Ingeniero de vías y transporte, y/o ingeniero geotecnista Con tarjeta profesional vigente.
- Un (1) profesional en salud ocupacional y/o Ingeniero civil o ingeniero de vías y transporte y/o ingeniero industrial con especialización en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional. Con matrícula o licencia profesional vigente

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA: Dedicación 15 % Ingeniero civil y/o ingeniero geotecnista y/o ingeniero de vías y transporte. Especialización y/o maestría y/o doctorado con énfasis en: vías, vías terrestres, infraestructura vial, gerencia de proyectos y gerencia de construcción.	Experiencia en proyectos de Ingeniería Civil no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesión a la fecha del cierre de la presente licitación	Mínimo tres (03) años de experiencia especifica acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de licitación, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: - Ejercicio en entidades oficiales o particulares como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o profesional y/o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con obra civil en infraestructura vertical Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de obra y/o director de interventoría, de proyectos

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
		relacionados con obra civil en vías.
RESIDENTE DE OBRA: Dedicación: 100% Ingeniero civil y/o ingeniero geotecnista y/o ingeniero de vías y transporte.	Experiencia en proyectos de Ingeniería Civil no menor a tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesión a la fecha del cierre de la presente licitación.	Mínimo un (1) año de experiencia especifica acumulada, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación como residente de obras civiles o estatales.
RESIDENTE SST: Dedicación: 100% Profesional en Salud ocupacional y/o afines.	Experiencia en proyectos de ingeniería civil no menor a dos (2) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesión a la fecha del cierre de la presente licitación.	Mínimo un (1) año de experiencia especifica acumulada, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación en manejo de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

b. Maquinaria mínima del proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Una (3) mezcladoras de mínimo 1 bulto
2. Una (1) compactador tipo rana

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante

8. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

Debido a la ubicación estratégica de la localidad de Usme en una región provista de calidad de suelo apta para la extracción de materiales óptimos para la construcción, el desarrollo de la actividad minera de la cuenca ha dado como resultado una intervención física que por parte de diferentes canteras legalmente constituidas que operan en el parque minero industrial ubicado en la colindancia del rio Tunjuelito cuya ubicación es perfecta para la obtención de materia prima como areneras de peña, canteras de piedra, recebos, gravillas, arcillas, greda para ladrillo chircal, material para tubos de gres y otros agregados de gran importancia en la industria de la construcción.

Se recomienda al contratista acudir a alguna de las siguientes canteras que se encuentran legalmente constituidas para adquirir el material de cantera:

Ladrilleras Prisma

Dirección: calle 69 G sur 6 A 07, Usme, Bogotá **Ladrillera Alemana** Dirección: Carrera 1CEste, 67B-30Sur, Usme, Bogotá

Zigurat

Dirección: Calle 121 #6-46, Bogotá

Helios – Guizor

Dirección: Calle 71 c sur 8 c 06, Usme, Bogotá

Yomasa

Carrera 7-74 B 02 sur, Usme- Bogotá

Para la compra de los demás materiales contemplados en el presupuesto se recomienda acudir a las ferreterías localizadas en el sector aledaño al conjunto ya que aprovechar la cercanía puede evitar un aumento en los índices de contaminación por transporte de materiales y por desperdicios.

9. SEÑALIZACIÓN

El proyecto cuenta con la implementación del Plan de manejo de tránsito y Plan de Manejo Ambiental, que considera la señalización necesaria para garantizar la seguridad de los tramos a intervenirse.

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del presupuesto oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La Entidad se permite relacionar todos y cada uno de los requisitos a cumplir por parte de los oferentes, por lo que el proponente favorecido, en adelante el CONTRATISTA, deberá disponer adecuadamente de los desperdicios de obra de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental, según las normas y requerimientos técnicos y legales concordantes.

Así mismo el presente proyecto cuenta con la respectiva licencia de construcción debidamente otorgada.

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Las obligaciones para el desarrollo de las actividades del proyecto se enmarcan en las siguientes especificaciones y normas técnicas generales, sin perjuicio de seguir las recomendaciones particulares que al respecto hayan consignado en los estudios y diseños particulares de cada proyecto, planos, memorias de diseño.